



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 14 de Marzo del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.03.2024 17:47:13 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000368-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO:

Con las solicitudes postuladas por el señor magistrado Luis Enrique Chira Ascurra los días cuatro y seis de marzo del año en curso, visto el informe emitido por la señora Coordinadora del Área de Personal número 000388-2024-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ, Resolución Corrida N° 000431-2024-P-CE-PJ, Resolución Administrativa 047-2024-GA-ANC-PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero. Constituyen atribuciones del presidente de la Corte Superior de Justicia, representar al Poder Judicial, así como dirigir la política de la institución en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

Segundo. Mediante la Resolución Corrida N° 000431-2024-P-CE-PJ de fecha ocho de marzo del dos mil veinticuatro, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dio por concluido la designación del señor Doctor Luis Enrique Chira Ascurra, Juez Titular del Juzgado Mixto de la Provincia de Bolognesi de la Corte Superior de Justicia de Ancash, como juez integrante de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial; al diecisiete de marzo del dos mil veinticuatro, así como dispone su reincorporación a esta Corte Superior.

Tercero. Mediante escrito de fecha cuatro de marzo de los corrientes, el señor magistrado solicitante requiere su reincorporación a partir del tres de abril del año en curso, en tanto afirma que se le otorgó vacaciones hasta el día dos de abril por parte de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial; posteriormente, con fecha seis de marzo, el citado magistrado denuncia que atendiendo a lo expuesto en la Resolución Administrativa 047-2024-GA-ANC-PJ, expedida por el Gerente de Administración de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, que deja sin efecto lo resuelto en la Resolución Administrativa 015-2024-GA-ANC-PJ la cual a su vez resolvió conceder vacaciones al magistrado Luis Enrique Chira Ascurra, del dieciocho de marzo al dos de abril del dos mil veinticuatro solicita que esta Corte Superior de Justicia, le conceda licencia con goce de haber por vacaciones del dieciocho de marzo al dos de abril y se ordene su reincorporación como juez titular el día tres de abril del dos mil veinticuatro, exponiendo las razones personales que justifican su requerimiento.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Cuarto. Al respecto, mediante informe emitido por la señora Coordinadora del Área de Personal número 000388-2024-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ, el cual fuera solicitado por este despacho, se concluye que, en conformidad con la Resolución Administrativa 000511-2023-CE-PJ las vacaciones judiciales para los jueces, juezas y personal auxiliar se harán efectivo del uno de febrero al uno de marzo de 2024, y los que trabajan durante el periodo en mención, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda, siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido; por lo que, en virtud a ello, opina que durante el mes de marzo no se puede conceder vacaciones para magistrados, funcionarios o servidores de acuerdo a lo establecido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Quinto. En efecto, este despacho, como lo ha venido argumentando en otros requerimientos de símil sustento y pretensión, no puede ser ajeno a las obligaciones que regula el Artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual precisa que el Presidente de la Corte Superior de Justicia dirige, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito, en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; por lo que, conforme ya lo ha regulado la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el uso del goce físico de las vacaciones para magistrados y servidores jurisdiccionales y administrativos, solo se otorgará –posterior al otorgado en el mes de febrero– desde el mes de abril a noviembre del presente año, conforme establece el artículo octavo de la Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Sexto. A razón de lo expuesto, la licencia solicitada por el señor Juez Especializado Titular Luis Enrique Chira Ascurra recae en improcedente, aún más cuando solicita el otorgamiento de sus vacaciones a esta institución en fecha anterior a su reincorporación como magistrado, entendiéndose que a razón de su investidura, debe ser reincorporado a esta corte superior de justicia inmediatamente después de la data de culminación fijada por la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial.

Séptimo. Siendo así, es meritorio que el señor magistrado Luis Enrique Chira Ascurra se reincorpore al Juzgado Mixto de la Provincia de Bolognesi, del cual ostenta el grado de Juez Especializado Titular, con el objeto de proseguir con la atención de su despacho, previa recepción del cargo a efectuar por parte del Juez Supernumerario que se encuentra a cargo por ahora del órgano jurisdiccional nombrado, a partir del dieciocho de marzo del año en curso, y a fin de evitar el quiebre de los procesos judiciales que ya habiéndose consumado los principios de concentración e inmediación, fueron oídas las actuaciones probatorias por el citado magistrado, sea éste quien cumpla con emitir sentencia **únicamente** para estos casos, excepcionalmente, habilitándosele para tal fin.

En base a lo señalado y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR improcedente la solicitud de otorgamiento de licencia con goce de haber por vacaciones formulada por el señor magistrado Luis Enrique Chira





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Ascurra, del 18 de marzo al 02 de abril y su reincorporación al 03 de abril por las razones expuestas en la presente resolución

Artículo Segundo.- DAR POR CONCLUIDA la designación del señor abogado **León Paucar Bernavé Fagustino**, en el cargo de Juez Supernumerario del Juzgado Mixto de la Provincia de Bolognesi, teniendo como último día de labor, el 17 de marzo del 2024, agradeciéndosele por los servicios prestados; debiendo realizar la entrega del inventario de los expedientes a cargo al señor Juez Titular, enfatizando aquellos que cuenten con audiencias programadas en el más corto plazo a fin de evitar perjuicio a las partes.

Artículo Tercero.- REINCORPORAR al magistrado **Luis Enrique Chira Ascurra**, como Juez Especializado Titular del Juzgado Mixto de la Provincia de Bolognesi de la Corte Superior de Justicia de Ancash, **a partir del 18 de marzo del 2024.**

Artículo Cuarto.- HABILITAR al señor abogado León Paucar Bernavé Fagustino, a continuar interviniendo en los juicios orales que habiendo culminado con la etapa probatoria, se encuentren expeditos a emitir sentencia, a fin que cumpla, únicamente, con dictar decisión final.

Artículo Quinto.- PONER a conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la Corte Superior de Justicia de Ancash, Administración del Módulo Penal Central, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash, Coordinación del Área de Personal y de los demás interesados para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

